



PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

El permiso por nacimiento y cuidado del menor es un derecho que garantiza a los **progenitores, biológicos o adoptivos**, un período de descanso tras el **nacimiento, adopción, guarda o acogimiento familiar** del o la menor. Es un **derecho individual** de la persona trabajadora y **no transferible** al otro progenitor, excepto en el supuesto de fallecimiento de uno de los progenitores.

En esta píldora nos centramos únicamente en el **nacimiento**. La información corresponde a la última modificación del **TREBEP**¹.

FAMILIAS CON DOS PROGENITORES – PARA CADA UNO DE LOS PROGENITORES	FAMILIAS MONOPARENTALES
DURACIÓN TOTAL: 19 Semanas para cada progenitor. DISTRIBUCIÓN: 6 Semanas obligatorias desde la fecha del nacimiento, a tiempo completo. 11 Semanas más. - Distribuidas voluntariamente en períodos semanales, continuos o interrumpidos; jornada completa o tiempo parcial. ▪ Para periodos interrumpidos se requiere de preaviso mínimo de 15 días. ▪ Podrá estar sujeto a las necesidades del servicio. - Desde el fin del descanso postparto hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. - No es necesario que ambos progenitores trabajen para poder solicitarlo a tiempo parcial. 2 Semanas adicionales aplicable a los nacimientos ocurridos desde el 02/08/2024. - Hasta los 8 años desde el nacimiento. - Estas 2 semanas podrán solicitarse a partir del 01/01/2026.	DURACIÓN TOTAL: 32 Semanas. DISTRIBUCIÓN: 6 Semanas obligatorias desde la fecha del nacimiento, a tiempo completo. 11 Semanas más. - Distribuidas voluntariamente en períodos semanales, continuos o interrumpidos; jornada completa o tiempo parcial. ▪ Para periodos interrumpidos se requiere de preaviso mínimo de 15 días. ▪ Podrá estar sujeto a las necesidades del servicio. - Desde el fin del descanso postparto hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 4 Semanas adicionales aplicable a los nacimientos ocurridos desde el 02/08/2024. - Hasta los 8 años desde el nacimiento. - Estas 4 semanas podrán solicitarse a partir del 01/01/2026.
AMPLIACIONES POSIBLES¹. 2 Semanas más por discapacidad del neonato. Para cada uno de los progenitores. 2 Semanas más por parto múltiple, a partir del segundo hijo/a. Una semana para cada uno de los progenitores por hijo/a adicional. Hasta 13 semanas más por hospitalización del neonato, mientras dure la hospitalización.	

(1) **Norma:** Real Decreto-ley 9/2025 - TREBEP art. 49 - **Entrada en vigor:** 31 de julio de 2025